

SESION COMITE EJECUTIVO N° 54 (N° 2.422)

12 de junio de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Jorge Cauas, Vicepresidente
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Rafael Riesco, Gerente de Crédito Interno
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario

GERENCIA DE CREDITO INTERNO.- Ratificación.-

Se ratifica la Minuta N° 20 que contiene las autorizaciones concedidas a través del Departamento de Programación y Análisis Financiero entre el 3 y el 7 de junio de 1974.

CONSOLIDACION DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA DE LAS EMPRESAS AFECTAS AL DECRETO LEY N° 333 DEL 25.2.74.-

El Gerente Secretario informa que el inciso segundo del art. N°2 del D.L. N° 333 del 25.2.74, estipula que el Banco Central de Chile fijará el tratamiento que se aplicará a las deudas en monedas extranjeras que mantengan con el sistema bancario las empresas afectas a este Decreto y que corresponda consolidar.

Por este motivo el Depto. de Estudios, conjuntamente con el Depto. de Crédito Interno y la Superintendencia de Bancos, ha preparado un proyecto de acuerdo que reglamenta este sistema, el que se da a conocer.



Al respecto, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre "Consolidación deudas en moneda extranjera de las empresas afectas al Decreto Ley N° 333 del 25.2.74" que se adjunta a la presente Acta.

INSTITUTO NAZIONALE DI CREDITO PER IL LAVORO ITALIANO

ALL' ESTERO.- Intereses.-

El señor Mandiola informa que en Sesión de Directorio N° 2.365 del 18.7.73, se aprobó un convenio entre el Banco Central y el ICLE, hasta por US\$ 455.000.- destinado a consolidar capitales e intereses de deudas de italianos residentes que ingresaron divisas al país, provenientes de préstamos otorgados por el ICLE.

De acuerdo a lo estipulado en el convenio, se ha emitido pagarés por US\$ 383.277,31 que corresponde a depósitos efectuados por los deudores en diferentes fechas, anteriores a la emisión de los pagarés, por lo que ha surgido un problema, por cuanto el representante de ICLE ha solicitado se le reconozca intereses desde la fecha de cada depósito hasta la fecha de emisión, agregando que existiría acuerdo en este sentido con las autoridades del régimen anterior.

La Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera solicita la conformidad del Comité Ejecutivo para la cancelación de dichos intereses.

El Comité Ejecutivo acuerda enviar estos antecedentes a la Fiscalía del Banco, con el objeto de que informe si procede la cancelación de intereses por los depósitos efectuados por los deudores de ICLE.

MINISTRO DE FE

Designación Sr. Jorge Gallardo

El Gerente señor Mandiola solicita la ratificación del Comité a la designación del Sr. Jorge Gallardo como Ministro de Fe, mientras permanezcan ausentes las Sras. Mary Fletcher y Adriana Morel, Ministros



de Fe subrogantes del Gerente Secretario General y del Prosecretario.

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos del Banco y con motivo de la ausencia de las funcionarias Sras. Mary Fletcher U. y Adriana Morel A., Ministros de Fe subrogantes del Gerente Secretario General y Prosecretario, el Comité Ejecutivo ratifica la designación del señor Jorge Gallardo Leiva para actuar en las labores relacionadas con la Tesorería del Banco, de preferencia en los movimientos de la Bóveda de la Reserva de Billetes, Bóveda del Oro y Bóveda de Papel para Billetes, como asimismo en la Comisión de Incineración de Billetes, en reemplazo de las Sras. Fletcher y Morel y mientras permanezcan ausentes.

COMITE DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

El Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo de Sesión N° 4 (N° 2.372) de fecha 27 de septiembre de 1973, en el sentido de que el Comité de Financiamiento Externo estará constituido por las siguientes personas:

Presidente	Gerente de Estudios	José L. Zabala P.
	Gerente Operac. en Moneda Extranjera	Alfredo Barra R.
	Gerente de Comercio Exterior	Jaime Humeres E.
	Gerente Secretario General	Eugenio Mandiola S.
	Fiscal	Fernando Coloma R.
	Subgerente Dispon. Moneda Extranjera	Marcial González C.
	Subgerentes Asesores	Hipólito Vargas Sch.
		Luis Zanetta S.

COMITE ASESOR DE CREDITO EXTERNOS.- Representantes.-

El Comité Ejecutivo toma nota del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 230, de fecha 2 de abril de 1974, que derogó el Decreto Supremo N° 613, de fecha 7 de noviembre de 1973 y confirmó a los Sres. Manuel Blanco V. y Camilo Carrasco A. como representantes del Banco Central, titular y alterno respectivamente, ante el Comité Asesor de Créditos Externos.

El mismo Decreto N° 230, designó al funcionario Sr. Andrés

Sanfuentes V. como representante de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, ante el mismo Comité.

Representante del Banco Central de Chile ante:
Comisión Nacional de la Alianza para el Progreso
Junta Coordinadora Nacional del Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES)
Comité Consultivo Técnico de Estadísticas
Comisión Nacional Consultiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y organismos o comités que de ella dependan

El Comité Ejecutivo resuelve derogar los Acuerdos: de Comité Ejecutivo de fecha 21 de marzo de 1967; de Directorio N° 1.901 de fecha 3 de octubre de 1962 y de Directorio N° 1.912 de fecha 19 de diciembre de 1962, en los cuales se designó al Sr. Jorge Marshall S. como representante de la Institución ante: la Comisión Nacional de la Alianza para el Progreso; Junta Coordinadora Nacional del Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES) y Comisión Nacional Consultiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y Organismos o Comités que de ella dependan, respectivamente, y designar en su reemplazo al actual Gerente de Estudios Sr. José Luis Zabala P.

Además, el Comité resuelve que el señor Zabala represente al Banco Central ante el Comité Consultivo Técnico de Estadísticas, cargo para el cual el señor Marshall fue designado por Oficio del Director de Estadísticas y Censo, de fecha 30 de julio de 1964.

COMISION NACIONAL DEL AHORRO.- Representante.-

El Comité Ejecutivo resuelve designar al señor Francisco Garcés G., en reemplazo de la Sra. Sonia Gallegos A., como Representante Alternativo del Sr. Presidente del Banco, ante la Comisión Nacional del Ahorro.

COMISION NACIONAL COORDINADORA DE TURISMO

El Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo de Sesión N° 24 (N° 2.392) de 19 de septiembre de 1973, en el sentido de que como representante alternativo del Sr. Presidente del Banco ante la Comisión

Nacional Coordinadora de Turismo, se desempeñará el actual Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, Sr. Alfredo Barra R., en lugar del Sr. Ismael Quezada Z.

COMITE COORDINADOR MARITIMO.-

El Comité Ejecutivo resuelve derogar el Acuerdo de Sesión N° 16 (N° 2.384) de 21 de noviembre de 1973, que designó al señor Jorge Rosenthal O. Representante del Banco Central de Chile ante el Comité Coordinador Marítimo y designar en su reemplazo al Sr. Reginald Hornsby A.

COMISION NACIONAL DE MECANIZACION AGRICOLA

El Comité Ejecutivo ratifica la designación de los Sres. Guillermo Muñoz T. y Gonzalo Sepúlveda S., como representantes de la Institución ante la Comisión Nacional de Mecanización Agrícola, la que fue hecha por carta a CORFO N° 122, de fecha 16 de octubre de 1973.

Asimismo, se toma nota de las renunciaciones presentadas a la representación del Banco ante los Directorios de Endesa y Chilectra por parte del Sr. Dante Guzmán L. y ante el Directorio de Soquimich por parte del señor Rubén Dávila E.

PERSONAL

a) Designación

El Gerente de Personal informa que con motivo de la renuncia del Sr. Carlos Saavedra, Subgerente de Seguridad Social, se propone los nombres de 5 funcionarios para su reemplazo. Los Sres. Eduardo Rodríguez, Miguel Viveros, Pablo Fernández, Ernesto Ewertz y la Sra. Silvia Negri, desestimándose esta última por haber manifestado que en el transcurso del año presentaría su renuncia a la Institución.

Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, el Comité Ejecutivo acuerda designar Subgerente de Seguridad Social, en reem-

plazo del Sr. Carlos Saavedra C., a contar desde el 1° de julio de 1974, al funcionario Sr. Pablo Fernández R., actual Jefe del Depto. Pensiones de la misma Gerencia.

b) Renuncia

El Comité Ejecutivo acuerda aceptar la renuncia presentada por la funcionaria Srta. Marta Silva B., la que se hará efectiva con fecha 31 de diciembre de 1974, concediéndole los beneficios de la indemnización voluntaria por años de servicio establecida en Sesión de Directorio N° 2.248 del 21.1.70.

c) Contrataciones

Se acuerda contratar en el grado 17 de la Planta Bancaria, a contar del 1° de julio de 1974, a las siguientes personas que prestarán sus servicios en la Oficina de Punta Arenas:

Ana Díaz Valenzuela
Marcelo Muñoz Triviño
Juan Carlos Ruiz Hurtado

d) Ascenso

Se acuerda autorizar el ascenso que a continuación se detalla, en la Planta Bancaria, a contar del 1° de julio de 1974:

Sale

Entra

Grado 10

Grado 10

Juan A. Barros U. (renuncia)

Luis Reyes C.

Nota: Con este ascenso se normaliza la situación del Grado 11 de la Planta Bancaria, el que se encuentra con una plaza más debido al traspaso de Planta del funcionario Sr. José Toloza A., desde el 1° de junio de 1974.

PROBLEMA HABITACIONAL OFICINA CASTRO

El Gerente señor Gaete indica que en relación a lo que se había planteado anteriormente sobre la necesidad de traslado de personal de alguna de las Oficinas del Banco, desea dejar constancia de lo que sucede

en la Oficina de Castro, donde se requiere trasladar a tres auxiliares pero no se puede enviar personal en su reemplazo porque existe problema habitacional.

El Gerente Administrativo informa que, a raíz de este problema el Subgerente de su unidad visitó dicha ciudad, con el objeto de estudiar una posible solución. Existe un sitio, que está en venta, donde el Banco podría construir su oficina -- ya que las actualmente en uso son deficientes-- así también como departamentos para su personal. Asimismo habrían dos casas que se arriendan.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda encomendar a la Gerencia de Personal, en conjunto con la Gerencia Administrativa, que presente a la mayor brevedad, un estudio sobre el problema habitacional del Banco en la ciudad de Castro .

Dicho estudio deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Solución a corto plazo para los funcionarios que reemplazarán en dicha Oficina a los actualmente destinados allá.

b) Solución definitiva del problema habitacional y de edificio para el Banco.



Se levanta la Sesión.

mcm.-

SESION COMITE EJECUTIVO N° 54 (N° 2.422)

12 de junio de 1974

CONSOLIDACION DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA DE LAS EMPRESAS
AFECTAS AL DECRETO LEY N° 333 DEL 25.2.74.-

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo N° 2 del Decreto Ley N° 333 del 25.2.74, acuerda establecer que las empresas afectas a este Decreto podrán consolidar el saldo al 28.2.74 de las deudas en monedas extranjeras con el sistema bancario que era exigible al 31.10.73, en los siguientes términos:

- 1.- El monto consolidable adeudado al 28.2.74 se expresará en la moneda extranjera en que se encuentre registrada la obligación en el banco acreedor.
- 2.- Para servir la deuda, las empresas podrán optar a alguna de las siguientes alternativas:
 - a) Pagar el monto adeudado al 28.2.74 en cuatro cuotas mensuales iguales, venciendo la primera de ellas el 30.9.74 y la última el 31.12.74.

El saldo insoluto estará afecto a una tasa de interés igual al 1,5 punto más que el "Prime Rate" de Nueva York que indique el Banco Central, y el interés se pagará mensualmente el último día de cada mes.

- b) Pagar el monto adeudado al 28.2.74 en seis cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera de ellas el 31.12.74 y la última el 31.3.76.

El saldo insoluto estará afecto a una tasa de interés igual a 2,5 puntos más que el "Prime Rate" de Nueva York que indique el Banco Central, y el interés se pagará mensualmente el último día de cada mes.

- c) Pagar el monto adeudado al 28.2.74 en cinco cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas el 30.6.75 y la última el 30.6.77.

El saldo insoluto estará afecto a una tasa de interés igual a 3,5 puntos más que el "Prime Rate" de Nueva York que indique el Banco Central, y el interés se pagará mensualmente el último día de cada mes.

- 3.- El Banco Central indicará anticipadamente para cada período trimestral computable desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, la tasa de interés del "Prime Rate" de Nueva York que se aplicará a las respectivas obligaciones.
- 4.- La mora en el pago de cualquier cuota de la deuda con sus correspondientes intereses, convertirá en líquida y actualmente exigible el total de la obligación que se adeude a esa fecha, con los intereses que procedan.

- 5.- Las empresas o entidades deudoras, una vez que hayan optado por alguna de las alternativas a que se refiere el artículo N° 2 de este Acuerdo, deberán suscribir, antes del 30.6.74, los documentos de crédito o mutuos que correspondan conforme a las prácticas bancarias.

En el caso que alguna empresa no lo hiciese, se le aplicará el artículo N° 5 del Decreto mencionado.

- 6.- Los bancos acreedores podrán optar a un redescuento de hasta un 100% del monto consolidado a cada empresa, sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando como avales hubieran pagado efectivamente las cuotas morosas, y
- b) Cuando se trate de refinanciamientos de créditos documentarios no cubiertos por sus deudores a los vencimientos respectivos.

Este refinanciamiento lo otorgará el Banco Central en las mismas condiciones que afectan a la deuda consolidada, en la misma moneda original o en dólares, a su elección, utilizando la paridad del día correspondiente en el mercado internacional.

- 7.- En el momento de optar al redescuento, las empresas bancarias deberán demostrar al Banco Central que cumplen con las condiciones establecidas en el punto a) o b) del artículo anterior, según sea el caso.
- 8.- Para efectuar los pagos, tanto de capital como de intereses, se efectuará la conversión a moneda corriente, aplicando el tipo de cambio bancario vigente a la fecha de cancelación.

mcm.-